



Resolución Directoral Regional

N° 1430-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2022

Visto; el Informe N° 038-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2022465538) y el Oficio N° 03-2022-DCEBA-P.MM, en un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 37° señala: La Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado. La Alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa. La Educación Básica Alternativa responde a las necesidades de: a) Jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla. b) Niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares. c) Estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo;



Resolución Directoral Regional **N° 1430 -2022-GRSM/DRE**

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y el artículo 12 referido a la autorización de cierre de Instituciones Educativas privadas, señala en su numeral 12.1 que: "El cierre de la Institución Educativa privada da lugar al cese definitivo de todos los servicios educativos autorizados, por voluntad de ésta. Con la aprobación de esta solicitud, la Institución Educativa privada se encuentra habilitada para ejecutar, en todos los locales en los cuales brinda servicios educativos, su cierre de funcionamiento de forma definitiva;

Que, mediante Oficio N° 03-2022-DCEBA-P.MM, del 07 de abril del año 2022, la Directora de Centro de Educación Básica Alternativa Marino Melgar, solicita el cierre definitivo del Centro de Educación Básica Alternativa Mariano Melgar, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Cocopa N° 204, Urbanización La Planicie, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que, mediante informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que para los casos de cierre definitivo, se requiere fundamentalmente la solicitud expresa de la institución y la garantía de terminar el año lectivo o promocional de los alumnos, además de lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; adicionalmente señala que luego de la verificación de la documentación se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos para el cierre definitivo del Centro de Educación Básica Alternativa Mariano Melgar, la misma que se encuentra ubicado en el Jr. Cocopa N° 204, Urbanización La Planicie, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 1430 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el cierre definitivo de la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre : Centro de Educación Básica Alternativa Mariano Melgar
Tipo de Gestión : Privada
Modalidad : Educación Básica Alternativa
Código Modular : 1123579
Vigencia : a partir de la vigencia de la presente Resolución

Dirección : Jirón Cocopa 204, Urb. La Planicie
Distrito : Mora es
Provincia : San Martín
Departamento : San Martín

Jurisdicción : Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, realice el suceso correspondiente ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, custodie el acervo documentario del Centro de Educación Básica Alternativa Mariano Melgar

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y al Centro de Educación Básica Alternativa Mariano Melgar con copia de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

N° 1430 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
17/08/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista
Moyobamba: 23 AGO. 2022

Alicia Pinedo Castiue
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470